

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 80

Serie 2002-2003

Presentado por: Comisión Obras Públicas, Ornato
Tránsito

PARA REGULAR LA VELOCIDAD EN QUE HABRAN DE DISCURRIR LOS VEHICULOS DE MOTOR QUE USAN LAS CALLE ALCAZAR, OVIEDO, MADRID Y SEVILLA Y PARA IMPONER PENALIDADES

Por Cuanto : Esta Legislatura Municipal encomendó a la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito atender una petición de los vecinos residentes de las Calles Alcazar, Oviedo, Madrid y Sevilla, relacionado con problemas de tránsito en las mismas.

Por Cuanto : La Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito llevó a cabo varias reuniones y sometió un Informe, el cual ha sido aprobado por este Cuerpo Municipal.

Por Cuanto : Es necesario aprobar la presente legislación para considerar la infracción a esta Ordenanza como falta administrativa, y atemperar las penalidades de acuerdo a la nueva Ley de Tránsito.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2002.

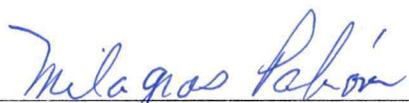
Sección 1ra. : Regular, como por la presente se regula, la velocidad en que habrán de discurrir los vehículos de motor que utilizan las Calles Alcazar, Oviedo, Madrid y Sevilla en la forma que a continuación se establece:

(a) La velocidad máxima para los vehículos de motor que utilizan las Calles Alcazar, Oviedo, Madrid y Sevilla no excederá de 25 MPH.

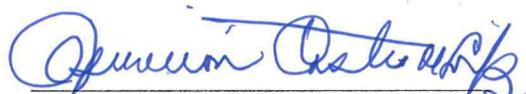
(b) Se instalarán rótulos en la entrada de las cuatro Calles, objeto de esta Ordenanza, que lean **“VELOCIDAD MAXIMA 25 MPH - MULTA - CINCUENTA (\$50.00) DOLARES MAS CINCO (\$5.00) DOLARES ADICIONALES POR CADA MILLA POR HORA EN EXCESO DEL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO, ORDENANZA NUMERO 80, SERIE 2002-2003.**

Sección 2da. : La violación a esta Ordenanza se considerará una falta administrativa y se impondrá multa de CINCUENTA (\$50.00) DOLARES más CINCO (\$5.00) DOLARES adicionales por cada milla por hora en exceso del límite máximo permitido en las Calles Alcazar, Oviedo, Madrid y Sevilla.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días siguientes de ser publicada en la forma dispuesta por ley.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de noviembre de 2002.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 80, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 15 de noviembre de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Carmelo Ríos Santiago
Sara Nieves Colón

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Elsie Droz Rodríguez
Juan Berríos Arce
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Báez Pagán

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de noviembre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de noviembre del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal